



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416-2023-MDM



Marcavelica, 31 de julio de 2023.

VISTOS:

La Carta N° 005-2023-Consorcio del Norte, de fecha 21 de julio de 2023, Informe N° 737-2023-MDM/GDUI, de fecha 21 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Proveído N° 5028-2023/MDM-GM, de fecha 24 de julio de 2023, de la Gerencia Municipal, Informe N° 513-2023-MDM/GAJ, de fecha 27 de julio de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 5096-2023-MDM-GM, de fecha 27 de julio de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el presente procedimiento administrativo está relacionado a la aprobación de los Calendarios de Obra Actualizados de la obra "Reconstrucción de las Calles San Miguel Cdra. II, Libertad Cdra. I y II, Salaverry Cdra. I y II, Pasaje A y La Unión del CP Mallaritos La Golondrina – Distrito de Marcavelica Sullana Piura" CUI N° 2563032, ello, conforme con la documentación remitida por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

Que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se obliga a pagar al contratista la contraprestación acordada. Bajo estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten las prestaciones a su cargo, a satisfacción de sus respectivas contrapartes;

Que, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes podría verse



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416-2023-MDM DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023.

imposibilitada de cumplirlas debido a eventos ajenos a su voluntad, retrasando el cumplimiento del plazo de ejecución contractual;

Que, al respecto, tratándose de obras, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 71-2018-PCM, ha previsto la posibilidad de actualización del programa de ejecución de obra, por razones no imputables al contratista, conforme con lo dispuesto en su artículo 87-A;

"Artículo 87-A.- Actualización del Programa de Ejecución de Obra

87-A.1 Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de cinco (5) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

87-A.2 El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.

87-A.3 El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de cinco (5) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de cinco (5) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.

87-A.4 Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 87-A.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

Que, en el presente caso, del análisis efectuado se advierte que se anexan en el expediente los informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y de la Supervisión de la obra, donde opinan favorablemente sobre la procedencia de la aprobación de los Calendarios de Obra Actualizados de la obra "Reconstrucción de las Calles San Miguel Cdra. II, Libertad Cdra. I y II, Salaverry Cdra. I y II, Pasaje A y La Unión del CP Mallaritos La Golondrina – Distrito de Marcavelica Sullana Piura" CUI N° 2563032; sin emitir observación alguna de fondo y de forma para su aprobación. En ese sentido, en virtud del sustento presentado por el área técnica, esta Gerencia de Asesoría Jurídica estima que resulta Procedente la aprobación del cronograma de obra actualizado;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416-2023-MDM DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, resulta necesario señalar que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente resolución es de entera responsabilidad de la Supervisión de obra y de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, áreas técnicas y competentes que han tramitado y concedido su conformidad a la presente aprobación del calendario de obra actualizado;

TRÁMITE ADMINISTRATIVO:

Que, a mayor abundamiento, se precisa el íter administrativo seguido en la tramitación del presente expediente:

Que, mediante **Carta N° 005-2023-Consorcio del Norte**, de fecha 21 de julio de 2023, el representante común del Consorcio del Norte, remite el Informe N° 04-2023/KEPT-SUPERVISOR, emitido por el supervisor de obra, donde alcanza la revisión y aprobación de los calendarios de obra actualizados a la fecha de inicio, de la obra "Reconstrucción de las Calles San Miguel Cdra. II, Libertad Cdra. I y II, Salaverry Cdra. I y II, Pasaje A y La Unión del CP Mallaritos La Golondrina – Distrito de Marcavelica Sullana Piura" CUI N° 2563032, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 737-2023-MDM/GDUI**, de fecha 21 de julio de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía de los Calendarios de Obra Actualizados de la obra "Reconstrucción de las Calles San Miguel Cdra. II, Libertad Cdra. I y II, Salaverry Cdra. I y II, Pasaje A y La Unión del CP Mallaritos La Golondrina – Distrito de Marcavelica Sullana Piura" CUI N° 2563032, teniendo como fecha de inicio el 06 de julio de 2023 y fecha fin el 02 de noviembre de 2023;

Que, mediante **Proveído N° 5028-2023/MDM-GM**, de fecha 24 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal;

Que, mediante **Informe N°513-2023-MDM/GAJ**, el Gerente de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de julio de 2023, concluye y recomienda lo siguiente:

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conforme con lo expuesto en los apartados precedentes y al sustento emitido por el área técnica, esta Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, en virtud de lo establecido en el artículo 87-A del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, es viable legalmente la aprobación de los Calendarios de Obra Actualizados de la obra "Reconstrucción de las Calles San Miguel Cdra. II, Libertad Cdra. I y II, Salaverry Cdra. I y II, Pasaje A y La Unión del CP Mallaritos La Golondrina – Distrito de Marcavelica Sullana Piura" CUI N° 2563032.

Se recomienda que se emita y notifique al contratista la Resolución de Alcaldía mediante la cual se apruebe los Calendarios de Obra Actualizados de la obra "Reconstrucción de las Calles San Miguel Cdra. II, Libertad Cdra. I y II, Salaverry Cdra. I y II, Pasaje A y La Unión del CP Mallaritos La Golondrina – Distrito de Marcavelica Sullana Piura" CUI N° 2563032.

Que, con **Proveído N°5096-2023/MDM-GM**, la Gerencia Municipal, de fecha 27 de julio de 2023, solicita a la Secretaría General emitir el acto resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 416-2023-MDM DE FECHA 31 DE JULIO DE 2023.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los Calendarios de Obra Actualizados de la obra "Reconstrucción de las Calles San Miguel Cdra. II, Libertad Cdra. I y II, Salaverry Cdra. I y II, Pasaje A y La Unión del CP Mallaritos La Golondrina – Distrito de Marcavelica Sullana Piura" CUI N° 2563032.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Tesorería, al Responsable del Portal Institucional, así como AL CONTRATISTA, Y AL REPRESENTANTE LEGAL COMUN DEL CONSORCIO DEL NORTE: DANIEL ENRIQUE YARLEQUE ZUÑIGA.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Enoc Alexander Diedo Ruiz
ALCALDE DISTRITAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

Mgr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

